

El control fiscal y su incidencia en la contratación pública en estado de urgencia manifiesta*

Fiscal control and it's incidence in public contracting in a state of manifest emergency

Paula Vanessa Rozo Prieto**

Resumen

Teniendo en cuenta los múltiples contratos celebrados por el estado y que claramente la supervisión de la ejecución de dichos contratos estarán a cargo de las autoridades competentes, se crea la necesidad de la implementación de un mecanismo que genere la supervisión exhaustiva del manejo de los recursos económicos pertenecientes a la nación, lo anterior basados en cuenta la normatividad vigente y aplicable para este tipo de casos, dentro de las cuales se encuentra la ley 80 de 1993, la ley 610 del 2000 y la ley 1474 de 2011 donde se regula el control fiscal, la responsabilidad fiscal y la contratación en estados de urgencia manifiesta en Colombia, con el fin de supervisar la administración de los recursos públicos ya que se ha logrado evidenciar un gran índice de corrupción por parte de las autoridades encargadas de la administración del patrimonio público incluso en estado de urgencia manifiesta. Con la presente investigación y teniendo como referente la sentencia del Consejo de Estado con radicado 11001-03-25-000-2012-00219-00(0852-12) se busca analizar la contratación pública en estado de urgencia manifiesta y el debido control fiscal efectuado a los encargados de dicha administración, la investigación y sanción en el proceso de responsabilidad fiscal en la ejecución de contratos celebrados de forma directa y del mismo modo en la ejecución de contratos estatales.

Palabras claves

Control fiscal, Responsabilidad Fiscal, Urgencia manifiesta, Contratación pública, Recursos públicos.

Abstract

* El presente documento se desarrolla dentro del Semillero de Investigación de Política Pública y Control Fiscal de los Grupos Socio-Humanística del Derecho y de Derecho Público Francisco De Vitoria de la línea de corrupción en el programa de derecho de la Universidad Santo Tomás sede Bogotá.

** Estudiante de Pregrado de la Universidad Santo Tomás Facultad de Derecho, egresada no graduada, perteneciente al semillero de investigación en Política Pública y Control Fiscal de los grupos Socio Humanística del derecho y Derecho público Francisco de Vitoria dentro de la línea de corrupción, paularozo@usantotomas.edu.co

Taking into account the multiple contracts concluded by the state and that clearly the supervision of the execution of said contracts will be in charge of the competent authorities, the need is created for the state to generate a comprehensive supervision of the management of the economic resources belonging to the state, taking into account the regulations in force and applicable for this case, which include law 80 of 1993, law 610 of 2000 and law 1474 of 2011 regulating tax control, fiscal responsibility and the state of urgency in Colombia, in order to supervise the administration of public resources since in Colombia it has been possible to show a high rate of corruption by the authorities responsible for the administration of public assets even in a state of manifest urgency. With the present investigation and based on the judgment of the state council, we will seek to analyze public procurement in a state of manifest urgency and the due fiscal control carried out on those responsible for said administration, the investigation and sanction in the process of fiscal responsibility in the execution of contracts concluded directly and in the same way in the execution of state contracts.

Keywords

Fiscal control, Fiscal responsibility, Manifest urgency, Public procurement, Public resources

Introducción

El control fiscal busca dar control, inspección y solución a la problemática social colombiana denominada “corrupción” generada por los servidores públicos encargados de la administración económica del estado, es así que el objetivo de esta investigación es determinar si la responsabilidad fiscal que ejercen las autoridades competentes se aplica de igual forma en la contratación estatal que en la contratación directa a causa de un estado de urgencia, del mismo modo verificar los mecanismos ejercidos por parte de la administración pública para acabar con la corrupción y disminuir el mal uso de los recursos económicos de la nación.

Adicionalmente por medio de este documento lograr manifestarle al lector un amplio panorama del ejercicio del estado por medio de las autoridades y entidades competentes para la protección del patrimonio estatal teniendo en cuenta que en múltiples oportunidades el dinero del estado se ha visto afectado por la mala administración por parte de los servidores públicos a causa de la deficiente utilización de los recursos, adicionalmente se ha desarrollado este documento con base

a la veracidad de la información de las jurisprudencias, leyes y doctrina que nos permite el análisis de esta situación.

¿Existen alteraciones en el proceso de responsabilidad fiscal cuando se ha contratado bajo la modalidad de contratación directa en un estado de urgencia manifiesta?

Colombia es un país históricamente corrupto, teniendo en cuenta que desde hace muchos años la sociedad se ha visto afectada por este fenómeno social, del mismo modo el estado colombiano ha tenido que implementar mecanismos que generen un exhaustivo control para el buen uso de los recursos públicos, principalmente esta problemática se desarrolló a causa de un mal desarrollo social y cultural, donde se desarrolló un pensamiento egoísta basados únicamente en el interés particular y no en el general tal y como lo exige la constitución nacional, del mismo modo Garay y Salcedo (2018) afirman que *“la progresiva adopción de prácticas por parte de los diversos grupos de ciudadanos, para favorecer la imposición de intereses particulares egoístas sobre intereses colectivos perdurables mediante la abierta violación o la oportunista adecuación”* (p.16). Es decir, que el interés de tener un crecimiento patrimonial de forma rápida ha generado que algunos de los servidores públicos que tienen a su cargo la administración de los recursos tengan un comportamiento individualista e ilegal donde se apropian del dinero de la nación y usan como respaldo las contrataciones públicas para lograr de alguna forma justificar el dinero usado para su propio beneficio.

Teniendo en cuenta la problemática anteriormente planteada es importante tener claro el rol que desempeña el control fiscal en Colombia, principalmente las Contralorías son las que se encuentran asignadas para inspeccionar y generar la correspondiente vigilancia del uso de los recursos económicos del estado, puesto que según Naranjo (2007) *“el control fiscal gira alrededor de del manejo de fondos o bienes públicos por naturaleza escasos, es necesario entonces examinar dicho sistema y tales entidades como parte de las instituciones a través de las cuales se expresa la economía pública”* (p.27) pues como se ha reiterado en otras ocasiones, son las que tienen conexión directa con el sistema de presupuesto y de planeación nacional.

Ahora bien, teniendo claro lo correspondiente a la contratación pública y al control fiscal, se dará inicio al eje central de este análisis siendo la urgencia manifiesta y la responsabilidad fiscal a la que se ve sometida al momento de celebrar un contrato bajo ese estado, siendo esta otra función permitida por el control fiscal, pues este acontecimiento según Younes (2003) *“se declarará*

mediante acto administrativo motivado. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieren dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente” (p.211).

Del mismo modo se encuentra en la norma la definición exacta de lo que se entiende por urgencia manifiesta, según la normatividad vigente la ley 80 de 1993 en su artículo 42 nos indica que *“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.”* Para que se pueda generar ese tipo de contratación deben existir algunos de los acontecimientos anteriormente mencionados teniendo en cuenta que son casos especiales en los cuales no se tiene un amplio lapso de tiempo para que se pueda realizar el proceso de forma tradicional.

La urgencia manifiesta tiene una característica especial y es que al momento de realizar una contratación por parte de los funcionarios del estado no requiere de agotar el debido proceso como lo deben las contrataciones convencionales, sino por el contrario por la naturaleza que hace que se celebre el contrato de forma rápida y adecuada no siempre se deben agotar las instancias requeridas ya que se basan en la inmediatez de la contratación, esto no quiere decir que las contrataciones públicas generadas a causa de una urgencia manifiesta no estén sujetas a control fiscal, siempre se debe tener el mismo proceso de revisión y control por parte de las autoridades independientemente de la forma de contratar, ya que en múltiples oportunidades los servidores públicos que están a cargo de la celebración contractual aprovechan el estado de urgencia para obtener beneficio económico tanto propio como para un tercero.

Teniendo en cuenta lo anterior es indispensable tener en cuenta que existen entidades que tienen poder jurisdiccional para realizar el respectivo control, la procuraduría ejerce el control disciplinario, pues son los encargados de realizar en ciertos casos la respectiva etapa investigativa y sancionatoria por el hecho del uso indebido de los recursos estatales, del mismo modo y no

siendo menos importante la Fiscalía general de la Nación ya que por su poder jurisdiccional puede tomar la decisión de iniciar las investigaciones de manera oficiosa o partiendo de una denuncia previa, por medio de esta entidad se podrán juzgar penalmente a aquellos servidores públicos que abusando de su poder cometen delitos contra la administración pública y claramente afectan el patrimonio económico de la nación.

La autoridad competente ha generado el mismo control al momento que exista una contratación donde medie la urgencia manifiesta ya que este estado se genera partiendo de hechos repentinos que puede llegar a afectar directamente a la sociedad, además existe un control efectuado por la administración por medio de la jurisdicción contenciosa administrativa teniendo en cuenta que dependiendo del resultado que genere la investigación puede llegar a ocurrir que se anule un acto administrativo el cual fue generado a causa de la urgencia manifiesta, igualmente como consecuencia de lo anterior se genera la anulación del contrato estatal.

Con respecto a la *“liquidación del contrato le es aplicable de igual forma el control financiero, de gestión y de resultado, los cuales, como coadyuvantes en el procedimiento de vigilancia fiscal, llevaran a establecer si el procedimiento fue alineado a lo previsto en el estatuto general de la contratación pública”* (Figueroa,, 2011, p.11) teniendo en cuenta que el control fiscal se encuentra ligado a la contratación directa generada en estado de urgencia manifiesta por ende la administración debe ser rigurosa al momento de generar el respectivo control fiscal en la contratación pública generada a raíz de casos especiales como lo es la urgencia manifiesta.

Es interesante evidenciar como las autoridades estatales trabajan de forma conjunta para lograr un equilibrio de poderes y así lograr tener un control y manejo contra la corrupción en Colombia, ya que a pesar de existir únicamente control al patrimonio estatal se tiene un amplio apoyo de la máxima autoridad penal pues es importante resaltar que se ha logrado una alta protección al patrimonio estatal gracias a la intervención del derecho penal pues se ha logrado determinar que el derecho penal es *“un estilo de control jurídico y dentro del mismo, el más violento. Pero constituye una forma dentro de un universo de varias probables, porque se encuentra institucionalizada, un control porque tiene por objeto el comportamiento de los individuos para generar consecuencias ex post y ex ante respecto de su conducta social.”* (Moya, 2011, p.15) Con

lo que claramente nos indica que la sociedad debe tener control y acompañamiento por parte del estado para que se mantenga en estabilidad el bien social y estatal

Así mismo el papel que desempeñan los jueces administrativos y penales es supremamente importante, partiendo de la base que según lo afirma Carreño (2016) *“el juez interpreta a la manera de un literato teniendo como referente, lo que otros operadores judiciales”* (p.106), es decir que la mayoría de jueces manejan el mismo pensamiento e ideología que permite que los mismos se basen en sentencias o fallos anteriormente plasmados pues si bien es cierto que el legislador indico ciertas normas en las que los jueces pueden basar sus fallos, no se puede desvirtuar o simplemente pasar por alto lo promulgado en la práctica judicial.

Ya teniendo claro lo anterior se explicara el eje central siendo la responsabilidad fiscal, En la contratación Estatal se deben cumplir ciertos requisitos que permitan que se lleve a cabo de manera correcta el fin para el cual se generó la contratación es por eso que las autoridades competentes deben tener control de las actuaciones que se generan con dinero del estado lo anterior aplica independientemente que se haya contratado de forma habitual con todos los requisitos precontractuales exigidos por la ley o que se haya contratado de forma directa a causa de un estado de urgencia manifiesta, adicionalmente es fundamental resaltar que el control fiscal se investiga y sanciona del mismo modo tanto para la contratación directa como para la contratación Estatal habitual teniendo en cuenta que ambos contratos se está manipulando el dinero del estado y tanto las autoridades como entidades competentes se encuentran en la obligación de velar por los intereses económicos de la nación y supervisar el buen uso de los recursos económicos pertenecientes a la misma.

Del mismo modo para que exista un óptimo proceso de responsabilidad fiscal al igual que cualquier actuación administrativa se deben respetar los principios esenciales tales como el debido proceso, la publicidad, la imparcialidad, la eficacia, la moralidad, la equidad, la economía entre otros. Sin ser menos importante los demás principios para el proceso administrativo el debido proceso y el derecho a la defensa son unos de los principales que deben regir en toda actuación fiscal lo cual permitirá que la investigación se genere conforme a derecho, donde el objetivo es que no se vulnere ni se sobrepase ñ omita ninguna etapa procesal e investigativa para así lograr la protección de los recursos económicos estatales y del mismo modo sancionar a quienes se encuentran encargados de la administración de los mismos y que efectivamente se lleve a cabo las funciones del estado.

Ahora bien dando una breve explicación, la responsabilidad fiscal es la agrupación de las diferentes actuaciones administrativas que se encuentran a cargo de las contralorías donde el fin esencial es llegar a determinar la responsabilidad de los funcionarios o servidores públicos y del mismo modo de los particulares cuando en el ejercicio de sus funciones y aplicando la correspondiente gestión fiscal se generen ya sea por acción u omisión y en múltiples casos de forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del estado lo cual genera sanciones tanto disciplinarias como penales.

Según la normatividad vigente la ley 610 del 2000 y la ley 1474 de 2011 manifiesta las generalidades de la gestión fiscal la cual se encuentra en cabeza de los servidores públicos y En aquellos sujetos de índole privada que manejen y administran recursos económicos del estado siendo la gestión fiscal el conjunto de actividades económicas y jurídicas relacionadas con la función Estatal la responsabilidad fiscal cuenta con una característica importante y es que es Autónoma lo cual indica que no se requiere de otras áreas para sancionar actos que estén en contra de la ley.

La responsabilidad fiscal cuenta con ciertos elementos esenciales para que se logre configurar la responsabilidad; inicialmente existe una conducta dolosa o culposa por parte de la persona que tiene a su cargo la gestión fiscal, como segundo elemento se debe haber generado un daño patrimonial al estado y como último elemento debe contener un nexo causal entre los dos elementos anteriores para que se logre cumplir con los elementos integradores del daño el cual genera el perjuicio patrimonial al estado.

Cuando se haya logrado determinar el daño causado el patrimonio Estatal o el indicio de actuaciones irregulares que puedan poner en peligro los bienes patrimoniales del Estado, el proceso se podrá iniciar de oficio en ocasión al ejercicio del sistema de control que se encuentra a cargo de las contralorías del mismo modo pueden darse lugar como consecuencia de las quejas y peticiones solicitadas por la ciudadanía. Posteriormente en el proceso de responsabilidad fiscal se manejará con una única instancia cuando la cuantía del daño causado sea igual o inferior a la menor cuantía para la contratación de la entidad que se ha visto afectado con las actuaciones del funcionario competente cabe Resaltar que el proceso será de doble instancia cuando se ha logrado determinar que el daño causado superó la menor cuantía del mismo modo es indispensable señalar que es posible dar la terminación del proceso de forma anticipada cuando se logre demostrar que el

detrimento patrimonial causado se ha logrado reintegrar o el pago del valor sujeto a investigación será reintegrado futuramente por parte de quién causó el daño.

Es importante indicar que al igual que todo proceso jurídico está sometido a caducidad de la acción ya que sí transcurrido cinco años desde la presunta actuación delictuosa que generó el daño patrimonial al estado y pasado este término la autoridad competente no ha emitido auto que ordene la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se aplicará este fenómeno y no será posible generar el respectivo control fiscal, cabe resaltar que el término comenzará a correr a partir de la realización de hechos o actos que generen el daño al patrimonio del estado.

Al igual que en otros procesos se están facultados para tomar las debidas medidas cautelares teniendo en cuenta la modificación de la ley se tendrá en cuenta la ley 1474 de 2011 donde en el auto de apertura que da lugar a la iniciación del proceso será de suma importancia ordenarse la respectiva investigación de bienes de aquellos funcionarios públicos otras personas que sean señalados como presuntos involucrados de la acción delictuosa y de forma inmediata se deberán expedir los correspondientes requerimientos a las entidades correspondientes para en caso que llegue a determinar que poseen para decretar las medidas cautelares sobre dichos bienes a causa de haber generado un detrimento al estado.

En síntesis la investigación ejercida conforme a la responsabilidad fiscal, la corte constitucional se ha pronunciado al respecto indicando debido a que la investigación es el momento en el cual el servidor público que presuntamente generó un detrimento patrimonial al Estado allega las pruebas correspondientes que pueden influir en las decisiones tomadas por parte de las autoridades encargadas de ejercer control posteriormente a la investigación se inicia el juicio siendo la etapa procesal en la que el juzgador logra definir el nivel de responsabilidad que tiene la persona que en ejercicio de funciones Fiscales de forma dudosa donde finalmente por medio de un fallo se logra determinar si el servidor público investigador tiene responsabilidad fiscal a causa de un detrimento patrimonial o no. Del mismo modo se tomarán las medidas adecuadas y correspondientes para garantizar el resultado impidiendo que el daño causado no se repare Y el responsable no cumpla con su condena ya sea penal o sancionatoria

Ahora bien, a modo de ejemplo claro del fenómeno de la corrupción la sentencia del consejo de estado con numero de radicado 11001-03-25-000-2012-00219-00(0852-12) donde se demanda a la procuraduría general de la nación por haber generado la sanción de destitución e inhabilidad de

un servidor público pues se tenían altos indicios que el funcionario había hecho el mal uso de recursos del estado durante la ejecución de un contrato estatal en estado de urgencia manifiesta, el proceso inicia a raíz que el servidor público manifiesta que se encontraba ejerciendo sus funciones y por ende pasando por un estado de urgencia manifiesta tuvo que tomar medidas apresuradas para así evitar que se generara un problema social. No obstante, al ejercer el respectivo control, se encuentran irregularidades con respecto a la contratación y por ende la administración decide ejercer la respectiva sanción al funcionario, a lo cual el funcionario no se encuentra de acuerdo y decide iniciar acciones legales contra la administración pública.

Este tipo de situaciones son generadas a partir de que para que se genere una contratación pública de forma adecuada debe existir cierta cantidad de proponentes donde se les otorga el espacio para lograr plasmar las funciones y objetivos a donde se desea llegar con la ejecución del contrato, del mismo modo se genera una función competitiva lo que conlleva a que la propuesta que más se acomode a las necesidades de la nación será quien tenga la oportunidad de ejecutar a cabalidad el contrato, es decir que se realiza por medio de licitaciones públicas, sin embargo esta etapa pre contractual no se puede llevar a cabo en su totalidad teniendo en cuenta las circunstancias por las cuales se llega a ejecutar el contrato.

El demandante dentro de las acusaciones contra la entidad pública, indica que se le vulneró a cabalidad el debido proceso, teniendo en cuenta que Si embargo a lo largo de la investigación que se generó contra el servidor público se manifiesta que no se quebrantó el debido proceso, que siempre el investigado tuvo derecho a su defensa, de igual forma se le respetaron sus derechos y garantías que le permitirían al servidor público demostrar que no existió ningún acto irregular y que la contratación de realizo de forma óptima y transparente para lo cual no tuvo plena prueba que demostrara su adecuada actuación con respecto a la contratación.

Es así, como se logra evidenciar que el control fiscal no simplemente cumple funciones con respecto al gasto del patrimonio estatal o a la administración de los bienes del estado, si no que su eje central se encuentra en la planeación, manejo y recaudo de aquel patrimonio que permite la sostenibilidad del estado y de la nación, pues el control fiscal permite que mejore la economía nacional. Con respecto al control que se ejerce al momento de realizar la contratación es indispensable tener en cuenta que ningún servidor público se puede exonerar del control fiscal de la ejecución del contrato apoyándose que existió una urgencia manifiesta ocurrida en el territorio

el cual tienen a cargo ya que el uso indebido de los recursos en la contratación en un estado de urgencia manifiesta será la causal de mala conducta lo que procederá al inicio de la investigación administrativa contra el servidor público encargado.

Según Gordillo (1975) *“tanto el régimen de contrataciones de la administración nacional autoriza a contratar directamente por razones de urgencia pero mientras la primera exige que exista una urgencia la segunda dispone además que ella se deba a circunstancias imprevistas”* (p.407) como se ha indicado anteriormente se debe tener un acontecimiento repentino e imprevisto que vulnere o ponga en peligro los derechos de los ciudadanos y que claramente se pueda probar que este hecho ocurrió, para de esa forma lograr justificar el motivo por el cual se hizo una contratación directa.

A pesar que la contratación estatal en estado de urgencia manifiesta es una de las circunstancias en las que se puede llegar a ver plasmada la corrupción, el estado tiene la obligación de seguir promoviendo servicios y adquiriendo bienes para el bienestar común *“ hoy en día son varios los países de américa latina que han decidido emprender ambiciosos planes de concesiones viales, portuarios y aeroportuarios los cuales han tenido gran éxito en Chile y Colombia sin perjuicio de ser ajeno a los otros países latinoamericanos”* (Correa, 2002, p.10) lo anterior teniendo en cuenta que a pesar del alto nivel de corrupción a la que la población colombiana se ha visto sometida se ha logrado evidenciar que nuestro país puede llegar a tener un gran desarrollo y evolución, lo anterior se puede lograr siempre y cuando las autoridades encargadas del control fiscal continúen con el arduo trabajo de destituir y sancionar a aquellos funcionarios que deciden obtener beneficio económico propio a causa de la contratación estatal.

Para Expósito (2013) *“En el marco de las formalidades del contrato estatal, lo relativo al pago de los tributos como requisito de legalización del contrato estatal”* (p.19) del mismo modo este requisito debe ser cumplido al momento de generar la contratación basándose en una urgencia manifiesta, pues el hecho de que se encuentre en ese estado no exonera de la responsabilidad al servidor público de cumplir con algunas formalidades.

Colombia es un país que con el pasar del tiempo se ha visto vulnerada por la corrupción y más aún cuando de la autoridad estatal se trata *“para intentar disminuir la corrupción se están realizando diversos esfuerzos de cooperación técnica, logística y policial. La propia ONU ha reforzado recientemente sus esfuerzos en la materia y se ha fijado como propósito concluir en el corto plazo una convención mundial contra la corrupción”*. (Carbonell & Vásquez, 2003, p.203) para lo cual

Colombia ha sido uno de los países que se encuentran en el foco de atención por sus altos índices de corrupción.

Desde la sociología se puede llegar a determinar que la corrupción ha sido una problemática social y más aún cuando los que ejecutan las conductas punibles son quienes tienen a cargo el poder estatal donde se supone que se encuentran encargados de guiar el patrimonio del estado para el bien común, esto sucede en su mayoría en la ejecución de contratos estatales el cual tuvo su naturaleza a causa de una urgencia manifiesta sin embargo Isaza & Henao afirman que “ *la corrupción es una conducta colectiva que requiere de por lo menos dos agentes: quien corrompe y quien es corrompido*” (p.18) esto quiere afirmar que no son solo los servidores públicos los autores intelectuales y materiales de la conducta, sino por el contrario se requiere de varias personas que tengan acceso a la agrupación de servidores públicos para así lograr ejecutar contratos con ánimo de lucro para sí mismo o para un tercero.

Del mismo modo la urgencia manifiesta dirigida a la luz del estatuto de la contratación administrativa en una urgencia manifiesta se debe estar dentro de alguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 42 de la ley 80 puede ser que se debe tener en cuenta que existirá la continuidad del servicio y la ejecución o atención inmediata de la urgencia manifiesta ya que se debe realizar en un futuro inmediato. es aquí donde Gaviria (1994) afirma que se “*simplifica los procedimientos de la contratación de urgencia mediante la figura de urgencia manifiesta*” (p.224) y del mismo modo donde se destaca el control fiscal teniendo en cuenta que se debe estar atravesando por alguna de esas circunstancias o causales estipuladas en la norma para tener la posibilidad de iniciar un proceso fundamentando la celebración del contrato directo, el cual se ha causado a raíz de un caso fortuito o de una circunstancia de fuerza mayor que manifieste la necesidad de hacer una contratación directa, ya que esta contratación se caracteriza por ser rápida y eficaz para evitar la vulneración de derechos.

Adicionalmente el servidor público debe tener en cuenta que para la declaratoria de urgencia manifiesta y para tener la posibilidad de ejecutar contratos estatales sin tener previamente que cumplir con los requisitos establecidos para la contratación pública se tienen que cumplir con ciertas circunstancias que permiten que se haga la contratación de una forma alterna teniendo en cuenta la urgencia manifiesta que se presenta; es decir que se debe realizar rápidamente un estudio sobre la emergencia o desastre el cual se encuentra poniendo en riesgo o vulnerando los derechos

y la integridad física de los ciudadanos. Posteriormente se debe indicar el grado de emergencia al cual están sometidos para así poder hacer la contratación ya que se debe determinar qué problemas de salud pública existen para así encontrar pronta solución.

Colombia es un país en el cual continuamente ocurren diversos fenómenos que pueden llegar a poner en peligro la sociedad es por esto que se han tenido que celebrar contrataciones directas de forma continua, pero en muchos de los casos se ha llegado a evidenciar que hay corrupción por parte de los servidores públicos, es por esto que el mecanismo que tiene como objetivo propiciar correctivos judiciales son la principal fuente que busca eliminar en la totalidad la corrupción generada a raíz de la contratación pública y más aún cuando existe una urgencia manifiesta de por medio.

Cabe concluir que *“el problema de la corrupción adolece de una solución institucional al estar vigente en un sistema de fuero que lejos de brindar confianza en la investigación y procesamiento de conductas corruptas está cubierto por el manto de duda pese a los esfuerzos hechos a través de la reforma”* (Carvajal, Robles, 2018, p.148) esto teniendo en cuenta que a pesar de los múltiples mecanismos emitidos por las autoridades competentes para la absolución total de la corrupción este fenómeno sigue y seguirá ocurriendo si aquellos que tienen el poder no toman conciencia de la problemática social que ejercen con el continuo pensamiento egoísta y sediento de poder por parte de aquellos servidores públicos que no tienen conciencia de la gran problemática que causan a raíz de este fenómeno social.

De igual forma se deben buscar mecanismos que permitan el desarrollo económico y social del país *“la progresiva formación práctica de un conjunto de valores principios y fundamentos al margen de la ley o el conflicto con la moral pública ciudadana en un estado de derecho donde rigen conductas y comportamientos de aquellos grupos de ciudadanos poderosos”* (Salcedo, Garay, 2018, p.89) y que por ende no son conscientes de que deben buscar un beneficio colectivo, sino que buscan un beneficio económico propio del mismo modo esa problemática es generada por los ciudadanos votantes teniendo en cuenta que la sociedad está enfrascada en elegir siempre a los mismos dirigentes y por tal motivo siempre va generarse el mismo resultado.

Con respecto a la corrupción es importante tener en cuenta que todos aquellos que han sido elegidos por los ciudadanos o que en su defecto han cumplido con los requisitos mínimos para representar a los ciudadanos se encuentran en constante movimiento entre la legalidad y la

ilegalidad teniendo en cuenta que realizan actos que a los ojos de las autoridades y de los ciudadanos son actuaciones correctas que buscan el bien común que se encuentran bajo los parámetros legales y en la realidad no son así, puesto que a los ojos de la sociedad colombiana se logra evidenciar que los recursos económicos no han sido bien administrados, pero que el dinero aportado por los ciudadanos con el fin de obtener un bien general, desaparece causando una problemática social.

Ahora bien, como es evidente Colombia es un país que no es rico económicamente, claramente es generado como consecuencia del alto grado de corrupción que existe en nuestro país. Si los dirigentes evitarán la codicia y su objetivo específico es organizar y administrar de forma correcta los recursos patrimoniales del estado, se podría llegar a tener una evolución político social donde prevalezca el bien general sobre el bien particular tal y como lo consagra la Constitución Política de Colombia.

En el régimen de contratación pública y la urgencia manifiesta como ya se menciono en otras oportunidades se encuentra regulado bajo la ley 80 de 1993, donde se permite la contratación directa, teniendo en cuenta que el principal objetivo de esta modalidad es resarcir daños tanto presentes como inmediatamente futuros. Es por esto que evitando que se empeore la situación se debe actuar de forma eficaz y rápida por medio de las contrataciones directas para así evitar que se haga un daño mayor. Sin embargo, a pesar de que se ha resaltado anteriormente, la contratación directa no se puede dejar de lado la totalidad del trámite de la contratación pública a pesar de que puede ser un poco entorpecedor para la ejecución del contrato no se puede omitir en su totalidad el trámite.

Es así, que se debe hacer un exhaustivo control fiscal y no se puede dejar de lado ningún trámite estipulado por la ley, pues así será más fácil para las autoridades competentes hacer un seguimiento permanente de aquellos servidores públicos que quieran en algún momento hacer contrataciones estatales para tener un beneficio económico propio o para un tercero, sin pensar en las consecuencias negativas que puede llegar a darse como resultado de una mala administración económica.

Del mismo modo y aterrizando nuestra investigación directamente en la sentencia que anteriormente se mencionó del Consejo de estado en el cual un servidor público tiene como sanción la inhabilidad por haber ejercido contratación en estado de urgencia manifiesta de una forma

irregular y obteniendo beneficio propio o para un tercero, se debe tener en cuenta que a pesar de que el servidor público manifiesta que el estado le vulneró su derecho a la defensa y al debido proceso, el cual se encuentra estipulado en el artículo 29 de la Constitución nacional teniendo en cuenta que afirma que se le violaron su valor probatorio de los argumentos y de las causales de justificación y de acusación por las cuales les dan trámite a su proceso disciplinario el estado decidió generar sanción para este servidor público teniendo en cuenta que no cumplió con los parámetros establecidos por la ley para lograr una contratación directa de forma adecuada.

La investigación disciplinaria se adelantó en apego a las disposiciones constitucionales reglamentarias y legales que pueden dar cabida al caso se indica que no el quebrantamiento de ninguna etapa procesal y se respetaron todos los derechos del servidor público investigado ya que se hizo el control de legalidad de manera adecuada, de igual forma existe pronunciamiento por parte del ministerio público donde se pide que se deniegue la súplicas de la demanda fundamentada en las decisiones que dieron cabida a ese proceso, teniendo en cuenta que las pruebas y las normas aplicables al caso concreto direccionan que el servidor público en ejercicio de sus funciones y durante un estado de urgencia manifiesta realizó actuaciones indebidas y por ende se debe aplicar la correspondiente sanción.

Lo anterior teniendo en cuenta que el investigado no cumplió con los parámetros estipulados en la ley 734 del 2002 donde su artículo 34 establece los deberes que la ley le exige a todo servidor público dentro de ellos es que se cumplan con todos los parámetros estipulados por la Constitución nacional y los tratados de derecho internacional humanitario, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, se debe cumplir con diligencia y eficiencia imparcialidad del servicio que se le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que puedan causarle un perjuicio al patrimonio estatal. Es aquí donde se logra evidenciar claramente que los servidores públicos que son investigados y sancionados posteriormente no logra identificar a cabalidad que su conducta fue basándose en la norma y en lo estipulado en la ley y que no están cumpliendo con sus los deberes institucionales los cuales tienen como obligación ejercer durante su periodo como representantes del estado poniendo en riesgo los recursos públicos.

Adicionalmente el servidor público investigado indica que a raíz de la urgencia manifiesta tuvo que generar ciertas actuaciones de forma irregular para evitar que se generará un daño mayor a la

sociedad no obstante el servidor público no puede basar su defensa en el estado de urgencia manifiesta teniendo en cuenta que independientemente de las circunstancias en las que se celebre la contratación pública se debe tener claro que ningún servidor público se puede exonerar, evadir o evitar el debido control fiscal por parte de las autoridades competentes.

De igual forma tienen que los servidores públicos demostrar cuál es la causa por la cual se inicia una contratación directa por medio la urgencia manifiesta no se puede realizar de forma arbitraria o por decisiones personales del servidor público para enriquecerse a sí mismo o para enriquecer a un tercero sino que debe ser debidamente comprobada la urgencia que se está presentando para así al momento de que se genere el control fiscal, todo esté bajo los parámetros legales y así se pueda generar algún tipo de sanción contra el servidor público o en el peor de los casos se inicien procesos penales contra quienes administran de forma errada la nación.

Continuando con la sentencia anteriormente indicada se debe tener claro que la contratación se hizo basándose en la urgencia manifiesta y en la solicitud por parte del servidor público para que un tercero prestará un servicio, lo cual indica que la contratación debía haberse hecho de forma adecuada no sólo basándose en la urgencia manifiesta sino en la óptima prestación de un servicio de forma eficaz y basándose en el principio de la celeridad, Dónde se puede llegar a concluir que la ejecución de ese contrato género la violación de un principio de transparencia teniendo en cuenta no se llevó a cabo la contratación de forma adecuada y por ende no se logró obtener el resultado esperado a raíz de la ejecución del contrato.

Adicionalmente el servidor público quiso pasar su defensa en el estado de urgencia manifiesta y en la imposibilidad que tuvo de realizar el debido proceso conforme lo estipula la ley por tal motivo dio inicio a un proceso por medio de una demanda contra la procuraduría general de la nación teniendo en cuenta que manifiesta que no se respetaron sus derechos procesales y legales aplicables directamente en el caso. Sin embargo finalmente se niegan las pretensiones del demandante contra la procuraduría general de la nación teniendo en cuenta que no se vulnera el debido proceso, que el servidor público realiza una contratación de forma indebida basándose en que el control fiscal no se podía ejecutar de forma correcta teniendo en cuenta que estaban en un estado de urgencia manifiesta y por ende tuvo que omitir ciertas circunstancias para evitar que se generará una vulneración de derechos y un perjuicio más grande.

Conclusión

Colombia es un estado social de derecho, el cual en su Constitución nacional estipula que se debe prevalecer el interés general sobre el interés particular. No obstante, se debe tener claro que en la realidad no ha sido posible que se eliminen en su totalidad los fenómenos sociales tales como la corrupción, es por esto que las autoridades competentes tales como la procuraduría, la fiscalía y la jurisdicción de lo contencioso administrativo han tenido que hacer un control exhaustivo conforme a la contratación estatal y más aún generado en un estado de urgencia manifiesta el cual se encuentra estipulado en la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que a lo largo del tiempo los servidores públicos han aprovechado su condición y su poder para así obtener un beneficio económico propio o para un tercero lo que ha generado que se genere una desviación del poder donde se vulneran todas las normas relacionadas con la contratación estatal y con los derechos sociales donde se logra evidenciar que se ha violentado una y otra vez a los ciudadanos por medio nuestros impuestos aportados con el fin que este país sea mejor en todo ámbito social.

Teniendo en claro Cuál es el proceso que las autoridades competentes deben llevar a cabo para proteger los bienes patrimoniales del estado en cuanto a la contratación Estatal es de suma importancia manifestar que cuando se ha generado contratación directa a causa de Estados de emergencia o como lo indica puntualmente la ley 80 en estados de urgencia manifiesta el proceso de investigación y de responsabilidad fiscal será aplicable de la misma forma para contratos celebrados de forma habitual como para aquellos contratos celebrados de forma directa no hay una normatividad especial o alguna excepción por haberse generado una contratación en estado de urgencia manifiesta Pues si bien es cierto que se ha tenido que celebrar el contrato directo a causa de un estado de emergencia no se puede dejar de lado que se están administrando bienes y patrimonio del Estado lo que no genera que se tenga un trato diferente en cuanto al control fiscal se genera y respetando los principios administrativos en especial el debido proceso y analizando y Eva cuando cada etapa del proceso de investigación ya que es las autoridades de control deben cumplir con su fin siendo la protección de los bienes del estado y la supervisión del buen uso de los mismos

Cabe resaltar que a lo largo de los años el estado ha generado mecanismos para terminar con la corrupción y para así obtener un país desarrollado, sin embargo no se puede dejar de lado que no

se ha logrado en su totalidad en lograr acabar con la corrupción y poder administrar de forma correcta todos los recursos públicos, teniendo en cuenta que muchos de los que tienen el poder prefieren obtener beneficios patrimoniales sin importar las consecuencias legales y penales que se generan posteriormente a la ejecución de la conducta.

En múltiples oportunidades los servidores públicos celebran contratos de forma irregular o contratan basándose en estados de urgencia manifiesta que en la realidad no ocurre lo que genera un detrimento patrimonial directamente para los ciudadanos y para el estado, este tipo de contratación a pesar de tener como objetivo la ayuda del conglomerado en un estado de urgencia ha causado que los servidores públicos tengan en su conciencia que por ejecutar este tipo de contratos En este estado se exoneran de un control fiscal posterior. Es importante resaltar que ningún servidor público en ninguna circunstancia puede exonerarse de un control fiscal posterior teniendo en cuenta que se debe tener presente que se está administrando patrimonio público y por ende se debe de hacer la respectiva inversión donde se busca el interés general no el interés patrimonial de un particular.

De igual forma se debe tener presente que a pesar de que está contratación no requiera de licitación por mantenerse en un estado de urgencia manifiesta se debe verificar la idoneidad de las personas jurídicas que van a ejecutar el contrato para que se haga de una forma adecuada y no ponga en peligro ni el patrimonio estatal ni los derechos de los ciudadanos.

Referencias

Carbonell, M. Vázquez, R (2003), poder, derecho y corrupción. (México) Excelencia Académica.

<https://books.google.com.co/books?id=boOO0S1X8FkC&printsec=frontcover&dq=poder,+derecho+y+corrupci%C3%B3n&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj-zca5n5XjAhUCuVkKHcoLATcQ6AEIKTAA#v=onepage&q=poder%20derecho%20y%20corrupci%C3%B3n&f=false>

Carvajal, B. Robles, A (2018), corrupción en Colombia tomo cuatro, (Colombia, Bogotá) Universidad del Externado de Colombia.

Carreño, D. (2016). Oralidad y Derecho de las Prácticas Jurídicas. Bogotá: Grupo editorial Ibáñez.

Correa, I. (2002). Manual de Licitaciones Públicas, (Santiago de Chile), ILPES

https://books.google.com.co/books?id=3kAEfCxdBg8C&printsec=frontcover&dq=Manual+de+Licitaciones+P%C3%BAblicas&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjeh_GMn5XjAhWi2FkKHdQ1BxsQ6AEIKTAA#v=onepage&q=Manual%20de%20Licitaciones%20P%C3%BAblicas&f=false

Exposito, J. (2013) Forma y contenido del contrato estatal (Colombia, Bogotá) Universidad del Externado de Colombia

<https://books.google.com.co/books?id=l-5RAgAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Forma+y+contenido+del+contrato+estatal&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjYx72kn5XjAhXi01kKHb8RCmUQ6AEIKTAA#v=onepage&q=Forma%20y%20contenido%20del%20contrato%20estatal&f=false>

Figuroa, A. (2011) la urgencia manifiesta oleada de contratación directa o excusa para contratar a dedo. (Colombia, Bogotá) Ediciones Universidad de la Sabana

<https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/1344/Arelis%20Isabel%20Figuroa%20Escudero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Garay, L.& Salcedo, E (2018). *El gran libro de la corrupción en Colombia*. (Colombia, Bogotá). Editorial Planeta.

<https://books.google.com.co/books?id=Mrh2DwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=El+gran+libro+de+la+corrupci%C3%B3n+en+Colombia.&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj2ycGNnpXjAhXjuFkKHWHcDEcQ6AEIKTAA#v=onepage&q=El%20gran%20libro%20de%20la%20corrupci%C3%B3n%20en%20Colombia.&f=false>

Gordillo, A. (1945). *Tratado de Derecho administrativo tomo 2*, (Colombia, Bogotá) Universidad del Externado de Colombia

<https://books.google.com.co/books?id=IRa6E8aIna0C&printsec=frontcover&dq=Tratado+de+Derecho+administrativo+tomo+2&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjm6JHunpXjAhXywVkkHdSyCicQ6AEIKTAA#v=onepage&q=Tratado%20de%20Derecho%20administrativo%20tomo%202&f=false>

Henao, J. Isaza, C. (2018), *corrupción en Colombia tomo uno corrupción política y sociedad*, (Bogotá, Colombia) Universidad del Externado de Colombia.

<https://books.google.com.co/books?id=e-piDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=corrupci%C3%B3n+en+Colombia+tomo+uno+corrupci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+y+sociedad&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiFyvTIn5XjAhVCwlkKHeu9AT8Q6AEIKTAA#v=onepage&q=corrupci%C3%B3n%20en%20Colombia%20tomo%20uno%20corrupci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20y%20sociedad&f=false>

Moya, M. (2011). *Relaciones penales judiciales internacionales*. Bogotá D.C.: Ediciones USTA.

Naranjo, R. (2007). *Eficiencia del control fiscal en Colombia, derecho comparado, historia, macro organizaciones e instituciones*. (Colombia, Bogotá). Universidad del Rosario.

https://books.google.com.co/books?id=txp4dNUhYHsC&printsec=frontcover&dq=Eficiencia+del+control+fiscal+en+Colombia,+derecho+comparado,+historia,+macro+organizaciones+e+instituciones.&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjFsqycnpXjAhWPxVkkHTu_AmCQ6AEIKTAA#v=onepage&q=Eficiencia%20del%20control%20fiscal%20en%20Colom

[bia%2C%20derecho%20comparado%2C%20historia%2C%20macro%20organizaciones%20e%20instituciones.&f=false](#)

Younes, D. (2003) *Derecho del control fiscal, vigilancia para una gestión transparente de lo público*. (Colombia, Bogotá). Ibáñez

<https://books.google.com.co/books?id=EFB9Z51swYoC&printsec=frontcover&dq=Derecho+del+control+fiscal,+vigilancia+para+una+gesti%C3%B3n+transparente+de+lo+p%C3%ABlico.&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjO7aOunpXjAhWPzlkKHcbdAEwQ6AEIKTAA#v=onepage&q=Derecho%20del%20control%20fiscal%2C%20vigilancia%20para%20una%20gesti%C3%B3n%20transparente%20de%20lo%20p%C3%ABlico.&f=false>

Normas Analizadas

Constitución Política de Colombia (C.P). 1991

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, 28 octubre de 1993

Procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías., Ley 610 de 2000, 15 de agosto de 2000

Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1474 de 2011, 11 Julio de 2011